



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Haberres - Legítimo abono - Cociancich, Carlos Federico", y

CONSIDERANDO:

I) Que Carlos Federico Cociancich, a cargo de la secretaría de sentencia n° 205 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 47, solicita que se le liquide -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 27 de junio y el 17 de julio de 2002 (fs. 8/8vta.)

II) Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge:

a) que fue designado como secretario ad-hoc y ad-honorem por resolución de fecha 21-6-02, en reemplazo de Carlos A. Haiek, quien se encontraba de licencia por enfermedad.

b) que con fecha 26-6-02 Carlos A. Haiek presentó su renuncia al cargo.

c) que posteriormente, mediante resolución n° 1132 de fecha 18-7-02, se autorizó la contratación de Cociancich para desempeñarse como secretario en el mencionado Juzgado.

III) Que con relación al período de designación como secretario ad-hoc, el Tribunal ha dicho que una "asignación de funciones dispuesta en ejercicio de facultades de superintendencia no genera derecho a retribución" (conf. Fallos 301:1172, res. 1202/79; 1669/94 y 1677/95, entre otras).

IV) Que por resolución n° 1658/00 esta Corte dispuso que a partir de la notificación de aquella "no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de designación de los agentes en sus cargos" (conf. res. 815/02;

1245/02 y 1246/02, entre otras),

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente  
archívese.



J. S. NAZARENO  
SEÑALADO DE LA  
ORDEN DE LA JUSTICIA  
DE LA NACION